

**REGLAMENTO DEL DIRECTORIO**  
**CRECER SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**

## CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

### **Artículo 1°.- Objetivo**

El Reglamento de Directorio (en adelante el Reglamento), tiene por objeto determinar las reglas de funcionamiento, responsabilidades, el proceso para la toma de decisiones, los derechos y obligaciones, las políticas sobre conflictos de interés y otras responsabilidades a cargo del Directorio, abarca también los aspectos no comprendidos en la Ley General de Sociedades, el Estatuto y en las normas legales relacionadas a la labor del Directorio con el fin de lograr eficiencia en la gestión.

### **Artículo 2°.- Interpretación y Modificaciones**

El Directorio deberá interpretar el Reglamento de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, y en concordancia con los lineamientos y/o principios de gobierno corporativo determinados por la Compañía.

El Reglamento y sus futuras modificaciones son aprobados por el Directorio; sin embargo, la Junta de Accionistas, en su calidad de órgano supremo de la Compañía, se encuentra facultada de aprobar el mismo y de modificarlo en cualquier momento.

El Presidente del Directorio es el funcionario encargado de recibir y procesar las propuestas de modificación al Reglamento y deberá ponerlas a consideración del Directorio con el sustento respectivo. Cualquier Director se encuentra autorizado a presentar las propuestas de modificación.

Las propuestas de modificación formarán parte de los puntos de agenda indicados en la convocatoria o podrán plantearse durante la sesión del Directorio y el acuerdo se adoptará por mayoría absoluta de los directores participantes en la sesión donde se discuta.

### **Artículo 3°.- Alcance**

El Reglamento alcanza a todos los miembros del Directorio, quienes se obligan a cumplir fielmente sus disposiciones.

El Presidente del Directorio es responsable de entregar a los miembros que se incorporen al Directorio un ejemplar del Reglamento vigente.

## CAPITULO II: EL DIRECTORIO COMO ÓRGANO DE GOBIERNO

### **Artículo 4°.- Definición**

El Directorio es el órgano de administración superior de la Compañía regido por las normas legales y estatutarias vigentes; así como, por el presente Reglamento.

En su calidad de órgano colegiado, se encuentra investido de todos los poderes generales y especiales que se requieren para la dirección, representación y conducción de la compañía.

Los miembros del Directorio tienen el deber de desempeñar el cargo con la diligencia de un ordenando comerciante y de un representante leal.

### **Artículo 5°.- Composición y Elección**

El Directorio se encuentra conformado por no menos de cinco (5) ni más de siete (7) directores. La Junta de Accionistas, antes de la elección, debe resolver sobre el número de directores a elegirse para el periodo correspondiente.

El Directorio es elegido por la Junta General cada tres años, siguiendo las reglas correspondientes al voto acumulativo establecidas en la Ley:

- Cada acción da derecho a tantos votos como directores deben elegirse.
- Cada votante puede acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varias.

- Serán proclamados directores quienes obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos.
- Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden formar parte del Directorio por no permitirlo el número de directores, se decide por sorteo cuál o cuáles de ellas deben ser los directores.

Lo indicado anteriormente no es aplicable cuando los directores son elegidos por unanimidad.

La Junta de Accionistas podrá designar directores alternos por cada director titular o sólo para algunos o alguno de ellos, los que son elegidos de la misma forma que los titulares.

Los directores elegidos deben aceptar el cargo en forma expresa por escrito y legalizan su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso. El cargo de director es indelegable y no es necesario ser accionista. Salvo por el cargo de Gerente General, los Directores no pueden desempeñar cargo ejecutivo en la Compañía.

Toda designación de directores, así como las vacancias y remociones, serán puestas en conocimiento de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante SBS) en un plazo no mayor a un (1) día hábil de producidas, siguiendo las formalidades establecidas por ley.

Los nombres de los directores y su calidad de independiente deben mostrarse en los reportes que expresamente requieran los organismos reguladores y además deberán ser publicados en la memoria anual de la Compañía.

#### **Artículo 6°.- Director Independiente**

Se considerará director independiente a aquel que no tiene ni ha tenido, en los últimos tres (3) años consecutivos anteriores a su designación, vinculación con la Compañía, su administración, grupo económico o sus accionistas principales, entendiéndose a estos últimos como aquellos que tienen la propiedad del cinco por ciento (5%) o más de las acciones de la Compañía. La vinculación se define en las normas especiales sobre vinculación y grupo económico vigentes. A estos efectos no se considera como vinculación, el que el director independiente lo sea también de otras Compañías del mismo grupo económico de la Compañía.

El número de directores titulares independientes deberá representar al menos de 1 director si el Directorio se integra por cinco (5) miembros y de por lo menos dos (2) si el directorio se integra por 6 a más miembros. El director alternativo de un director independiente también deberá serlo, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que se menciona en el párrafo precedente.

Un director podrá revestir la calidad de independiente por un máximo de diez (10) años contados desde su primera designación.

Es obligación de cada director independiente comunicar a la Compañía cuando haya perdido la calidad de tal.

Cada director independiente deberá suscribir una declaración de cumplimiento de los requisitos indicados en este artículo al momento que asuma su cargo y luego de cada año de permanencia en él, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 a este Reglamento.

#### **Artículo 7°.- Criterios para la Selección**

El Directorio será un equipo multidisciplinario, compuesto por personas que deberán ser seleccionadas por sus habilidades gerenciales y de liderazgo, su visión estratégica, objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones, idoneidad técnica y moral, experiencia en el sector, conocimiento del entorno actual y alta capacidad en gestión de riesgos y control.

Los directores deberán comprometerse con la cultura y valores corporativos, el planeamiento estratégico, la misión y visión de la Compañía.

No pueden ser directores las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de prohibición o incompatibilidades descritas en la Ley General de Sociedades, Ley General del Sistema Financiero, Estatuto y/o cualquier otra norma modificatoria.

### **Artículo 8°.- Inducción**

Los directores que se incorporen por primera vez a la Compañía recibirán una inducción, dentro de los treinta (30) días siguientes de su designación, que estará a cargo del área de capacitación o personal que este designe.

La inducción abordará los siguientes temas:

- Historia, estructura y grupo económico.
- Gobierno corporativo y Código de Ética.
- Misión, visión, cultura y valores corporativos.
- Políticas y sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Políticas y sistema de trabajo de cumplimiento normativo y protección de datos personales.
- Transparencia de la información (conducta de mercado) y sistema de atención de reclamos. Gestión de riesgos y control interno.
- Seguridad de la información y continuidad del negocio.
- Principales productos.
- Reglamento del directorio.

Sin perjuicio a lo señalado anteriormente, los miembros del Directorio tendrán derecho a participar en los programas de inducción, así como a ser informados oportunamente sobre la estructura organizativa de la compañía.

### **Artículo 9°.- Licencia a Directores**

Es obligación de los directores asistir a las Sesiones de Directorio a las cuales se les convoquen.

Los Directores podrán solicitar al Presidente del Directorio el otorgamiento de una licencia a fin de no concurrir por un periodo determinado. El plazo máximo de licencia que podrá otorgarse a un Director será de dos (2) meses, en el caso de que la licencia sea por un plazo mayor, deberá ser evaluado por el Presidente de Directorio.

Para ello, los directores deberán enviar una solicitud justificada de licencia, en forma física o electrónica, antes de la fecha de celebración de la Sesión de Directorio, precisando el periodo determinado de su petición, la misma que se dará por otorgada salvo manifestación en contrario del Presidente del Directorio.

El director alterno de un director titular al que se le conceda la licencia, asistirá a las sesiones con voz y voto.

### **Artículo 10°.- Autoevaluación y/o evaluación del Directorio y sus miembros**

El desempeño del Directorio, así como el de sus miembros será evaluado en forma anual en el primer trimestre del ejercicio siguiente al ejercicio evaluado. La finalidad de la evaluación es poder determinar el grado de cumplimiento de los compromisos de actuación y gestión del Directorio, el valor que su desempeño genera a la Compañía y que el Directorio identifique las oportunidades de mejora para aplicarlas a fin de que el Directorio sea un órgano altamente efectivo.

La evaluación al Directorio y sus miembros podrá ser de la siguiente forma:

1. A través de un tercero ajeno a la Compañía, que será designado por la Junta y será quien definirá la metodología a emplear, pudiendo tomar como referencia el contenido del formulario que se mencionará más adelante.

2. A través de un equipo de especializado en el área de Gestión de Personas de la propia Compañía, especialmente designado para estos fines por el Directorio o quien éste designe, pudiendo tomar como referencia el contenido del formulario que se menciona en el punto siguiente.
3. A través de la de la autoevaluación para lo cual se usará el cuestionario que se adjunta como Anexo 1 a este Reglamento, el mismo que una vez completado por los miembros del Directorio tendrá calidad de declaración jurada.

Para los supuestos 2) y 3) anteriores, cada Director recibirá en forma oportuna el formulario de evaluación. Las respuestas deberán ser entregadas al Gerente General dentro de los diez (10) días siguientes respecto de la fecha en que recibieron el formulario de evaluación. Los resultados de los formularios serán puestos en conocimiento del Comité de Auditoría Interna de la Compañía.

El formulario contendrá preguntas acerca de:

- (i) Evaluación del Directorio de manera colegiado: en donde se consultará a cerca del desempeño y gestión del propio Directorio, su composición, la forma en que se lleva la discusión de temas, el proceso de adopción de acuerdos y otros aspectos relacionados.
- (ii) Evaluación del Directorio de manera individual: en donde se consultará sobre la evaluación de desempeño individual de cada uno de sus miembros, la suficiencia, relevancia y oportunidad de la información que reciban los miembros del Directorio sobre los puntos de discusión de la agenda, la puntualidad y el tiempo dedicado a las sesiones de Directorio, el compromiso de los miembros del Directorio con los intereses de la Compañía, el conocimiento de los miembros del Directorio sobre la Compañía, los lineamientos éticos y el manejo de situaciones que puedan representar conflicto de interés y otros temas adicionales.

En ambos casos existirá una sección para que los miembros del Directorio puedan incluir sus comentarios y/o sugerencias a los temas evaluados.

El formulario antes indicado deberá elaborarse conforme al modelo que se incluye como Anexo 2 a este Reglamento.

#### **Artículo 11°.- Remuneración**

La remuneración o dieta de los directores será determinada por los accionistas en la Junta General Obligatoria Anual.

Los miembros del Directorio percibirán sus dietas por cada sesión en la que participen en calidad de miembros titulares; es decir, que su participación –física o por medios no presenciales- será necesaria para computar la formación del quorum y la adopción de acuerdos.

Los directores alternos que asistan a las sesiones en calidad de invitados no tendrán derecho a dieta.

#### **Artículo 12°.- Sucesión: Cese, Vacancia y Remoción**

El Directorio se renueva totalmente al término del periodo para el cual fue elegido, sin perjuicio de que sus miembros puedan ser reelegidos. No obstante, el directorio continúa en funciones hasta que se produzca una nueva elección.

Los directores vacan en su cargo cuando incurran en las siguientes causales:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Impedimento legal sobreviniente.
- d) Remoción acordada por la Junta de Accionistas.
- e) Cuando falte a sesiones de manera ininterrumpida, sin licencia del Directorio, por un período de tres meses.

- f) Cuando se incurra en inasistencias, con licencia o sin ella, que superen la tercera parte del total de sesiones celebradas en un lapso de doce (12) meses que culmine en la fecha de la última ausencia; salvo que el alterno correspondiente asista a las sesiones.
- g) Otras causales establecidas en las normas legales y estatutarias vigentes.

La vacancia del director titular determina automáticamente la vacancia de su alterno.

En caso de que se produzca vacancia de directores en número tal que no pueda reunirse válidamente el Directorio, los directores hábiles asumirán provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a Junta de Accionistas para que elijan un nuevo Directorio. De no hacerse esta convocatoria o de haber vacado el cargo de todos los directores, corresponderá al Gerente General realizar de inmediato dicha convocatoria. Si las referidas convocatorias no se produjeren dentro de los diez (10) días siguientes, cualquier accionista puede solicitar al juez que la ordene, por el proceso sumarísimo.

Con respecto a la renuncia, el director renunciante deberá efectuarla mediante la presentación de una comunicación escrita dirigida a la Presidente del Directorio y al Gerente General. En caso de renuncia del Presidente del Directorio, la comunicación deberá dirigirse al Vicepresidente del Directorio y al Gerente General.

La Junta de Accionistas podrá acordar remover a los directores en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, impedimento o prohibición establecidos en la normativa legal y estatutaria vigente, así como en el presente reglamento.
- II. Incumplimiento grave de sus obligaciones como director.
- III. Cuando hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio o a la reputación de la Compañía.  
(iv) Cuando pierda la idoneidad moral, comercial y/o profesional necesaria para ejercer el cargo de director de la Compañía.
- IV. Cuando los documentos que sustentan sus estudios y su experiencia laboral y/o profesional sean fraguados.
- V. Cuando la función de algún director, debido a su perfil y/o aptitud y/o cualidad profesional o personal, no sea compatible con los objetivos o necesidades de la Compañía.
- VI. En cualquier momento y sin que sea necesario expresar causa.

El Gerente General, cualquier director o accionista de la Compañía que tome conocimiento que un director ha incurrido en algunas de los supuestos que son causa de remoción, podrá solicitar al Presidente del Directorio que convoque a Junta de Accionistas a fin de que se discuta la posible remoción del director.

El Presidente del Directorio analizará la solicitud y, de considerarlo pertinente, convocará a Junta de Accionistas a fin de que se decida la remoción.

Asimismo, de acordarse la remoción, la Junta de Accionistas, en el mismo acto, deberá designar al director reemplazante.

Las vacancias, serán puestas en conocimiento de SBS en un plazo no mayor a un (1) día hábil de producidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° del presente Reglamento.

### **CAPITULO III: FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES**

#### **Artículo 13°.- Del Presidente**

El Directorio elegirá de su seno a un Presidente.

Asimismo, en caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, el Directorio será presidido por el director de mayor edad.

El Presidente del Directorio tiene como función principal el encargarse de la coordinación y representación del Directorio, asegurando el cumplimiento de la estrategia definida por la Compañía y de la supervisión de la gestión de la gerencia general.

Asimismo, entre sus principales responsabilidades se encuentran:

- Vigilar el adecuado cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Accionistas y del Directorio.
- Atención de los requerimientos de los accionistas.

El Presidente del Directorio o quien lo sustituya, tendrá las siguientes facultades:

- a) Presidir las Sesiones de Directorio.
- b) Convocar al Directorio a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Someter al Directorio los asuntos que, conforme a sus atribuciones, deben ser tratados por aquel.
- d) Cuidar que se cumplan las normas establecidas en el estatuto, los acuerdos del Directorio y de los comités constituidos, así como las disposiciones del presente Reglamento.
- e) Representar legalmente a la Compañía ante toda clase de autoridad.
- f) Otras facultades determinadas en las normas legales y estatutarias vigentes, el presente Reglamento y las que le delegue el Directorio o la Junta de Accionistas.

#### **Artículo 14°.- Del Secretario**

El Directorio podrá designar a un Secretario para cada sesión, por un plazo determinado o por tiempo indeterminado, pudiendo ejercer este cargo cualquier director, el Gerente General y/o cualquier otro Gerente de la Compañía.

El Secretario tiene como función principal el efectuar todas las coordinaciones referidas a la realización de las Sesiones del Directorio.

Asimismo, entre sus principales responsabilidades se encuentran:

- Elaborar el Acta de Sesión del Directorio y su correspondiente inscripción en registros públicos, de ser el caso.
- Actualizar y custodiar el Libro de Actas del Directorio.
- Coordinar con la Administración la elaboración de la Agenda de la Sesión del Directorio.
- Elaborar la convocatoria de Sesión del Directorio, solicitar la aprobación del Presidente y enviarla a los Directores.
- Recabar del Gerente General y demás funcionarios la información y/o documentación necesaria para el tratamiento de los temas de la agenda de la Sesión del Directorio.
- Elaborar los files con la información y/o documentación que sustentan los temas de la agenda de la Sesión del Directorio y entregarlos a los directores con la debida anticipación.

#### **Artículo 15°.- Del Directorio**

El Directorio tiene como principales funciones y responsabilidades las siguientes:

- Establecer los principales objetivos y metas de la Compañía y aprobar su estrategia.
- Controlar y supervisar la gestión de la Compañía, así como del gobierno y administración de esta.
- Establecer los objetivos, metas y planes de acción incluidos los presupuestos anuales y los planes de negocio de la compañía.
- Establecer un sistema adecuado de delegación de facultades, segregación de funciones y de tratamiento de posibles conflictos de intereses a través de toda la Compañía.
- Aprobar las políticas y los manuales de organización y funciones de la Compañía, mientras que la aprobación de procedimientos, manuales y demás normativa interna de la Compañía ha sido delegada por el Directorio a la Gerencia General.
- Seleccionar una plana gerencial con idoneidad técnica y moral, que actúe conforme al desarrollo de los negocios y operaciones de la Compañía, así como evaluar su desempeño.

- Aprobar y vigilar el diseño e implementación del sistema de remuneraciones, y asegurar que se encuentre alineado a la estrategia de negocios de la Compañía, su apetito por el riesgo, a sus políticas y solidez financiera.
- Aprobar el sistema de apetito por el riesgo de la Compañía.
- Establecer una gestión de riesgos acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones y servicios de la Compañía, que tome en cuenta el entorno competitivo, el entorno macroeconómico que afecta a los mercados en los que opera la Compañía, los requerimientos regulatorios y sus objetivos a largo plazo.
- Disponer las medidas necesarias para que la Compañía opere en línea con su apetito por el riesgo, para lo cual debe conocer las necesidades de capital y liquidez asociadas a su estrategia
- Establecer las políticas y medidas necesarias para que la Compañía cuente con una adecuada conducta de mercado en su estrategia de negocio.
- Aprobar planes de sucesión para la gerencia.
- Establecer la cultura y valores corporativos de la Compañía, así como los criterios de responsabilidad profesional.
- Aprobar roles y responsabilidades de la gerencia, la gestión de riesgos, control interno y cumplimiento normativo.
- Supervisar y controlar la ejecución de las prácticas, políticas, principios y/o lineamientos de Gobierno Corporativo establecida en la Compañía, así como establecer medidas necesarias para mejorar su aplicación.
- Aprobar el sistema de remuneraciones e incentivos de la alta gerencia, pudiendo quedar a cargo del Comité de Remuneraciones y/o Gerencia General la aprobación de las metodologías o procedimientos vinculados al sistema de remuneraciones e incentivos antes indicados.
- Presentar a la Junta General de Accionistas un informe de las operaciones corporativas que impliquen dilución de los accionistas, así como la presentación de informes de asesores externos.

En relación, a las facultades del Directorio, este órgano posee la facultad de adoptar acuerdos de toda especie y acordar celebrar actos y contratos de toda clase, sin reserva ni limitación alguna, excepto las reservadas a la Junta de Accionistas indicadas en las normas legales y estatutarias vigentes.

El Directorio de la Sociedad a fin de cumplir con sus responsabilidades y funciones tiene el derecho de solicitar el apoyo de asesores o consultores externos.

Asimismo, queda especialmente reservado al Directorio, las siguientes facultades:

- a) Convocar a Junta de Accionistas y cuidar que se cumplan sus acuerdos.
- b) Aprobar la Memoria, los estados financieros de la Compañía y la propuesta de distribución de utilidades que se presentarán ante la Junta General.
- c) Decidir la constitución del comité los comités exigidos por la normativa y otros comités para la mejor administración de la Compañía, aprobando sus reglamentos.
- d) Proponer a los auditores externos.
- e) Delegar una o varias de sus facultades en una o más personas, otorgándoles al efecto los poderes correspondientes en la forma prescrita por ley.
- f) Nombrar, controlar y sustituir a los principales gerentes que se encargarán de la dirección de la Compañía.
- g) Otras que se encuentren establecidas en las normas legales y estatutarias vigentes; así como, en el presente Reglamento.

## **CAPITULO IV: TOMA DE DECISIONES**

### **Artículo 16°.- Sesiones**

El Directorio deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes. El Presidente de Directorio podrá convocar a Sesión de Directorio cuando lo considere necesario debido al interés social o por haber sido solicitado por un director o el Gerente General.

### **Artículo 17°.- Convocatoria**

Las Sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en el estatuto y en el presente Reglamento.

Las convocatorias se efectuarán mediante esquelas, carta y/o correo electrónico con cargo de recepción y/o acuse de recibo, y con anticipación no menor de diez (10) días calendario de la fecha señalada para la reunión, no computándose para tal efecto el día de la reunión. La convocatoria debe expresar claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

De igual manera, aunque no haya mediado convocatoria previa, se considerará válida la constitución del Directorio cuando, estando presentes todos sus miembros, éstos decidieran por unanimidad constituirse en sesión y aceptaran los temas de agenda.

Las Sesiones de Directorio pueden realizarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar dentro o fuera del país.

### **Artículo 18°.- Quorum y Acuerdos**

El Directorio se encontrará válidamente constituido siempre que concurren la mitad más uno de sus miembros titulares o a través de sus alternos. Si el número de directores es impar, el quorum es el número entero inmediato superior al de la mitad.

Cada director tiene derecho a un (1) voto. Los acuerdos del Directorio se adoptan por mayoría absoluta de votos de los directores participantes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Se deja constancia que en el caso un director este comprendido en algún supuesto de conflicto de interés se aplicará lo regulado en el artículo 25 de este Reglamento, debiéndose dejar constancia de ello en el Acta.

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Directorio, por unanimidad de sus miembros, tienen la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión siempre que se confirmen por escrito.

### **Artículo 19°.- Sesiones No Presenciales**

Es factible la realización de sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos, de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Cualquier director puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

Para estas sesiones se aplicará las reglas del Quorum y Acuerdos antes señaladas; asimismo, aunque no haya mediado convocatoria previa, se considerará válida la constitución del Directorio si todos los miembros estuvieran de acuerdo en constituirse en sesión y aceptaran los temas de agenda.

Las mismas reglas resultan aplicables a las Sesiones de los Comités del Directorio.

### **Artículo 20°.- Formalidades**

Las deliberaciones y acuerdos del Directorio deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en un libro, en hojas sueltas o en otra forma que permita la Ley.

Las Actas deben expresar, si hubiera habido sesión: la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haber habido sesión: la forma y circunstancias en que se

adoptaron el o los acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los directores.

El Secretario de Directorio es el responsable de la redacción definitiva del Acta y el texto se pondrá a disposición para su suscripción, la misma deberá realizarse dentro del plazo de diez (10) días útiles siguientes de la fecha de la sesión o del acuerdo, según corresponda.

Las Actas de las Sesiones de Directorio serán firmadas por lo menos por el director que presidió la sesión y por quien actuó de Secretario; no obstante, todos los directores que participaron de la sesión tienen el derecho de firmar las actas si así lo desean.

El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho de exigir que se consignen sus observaciones como parte del acta y de firmar la adición correspondiente.

El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio debe pedir que conste en el acta su oposición

El plazo para pedir que se consignen las observaciones o que se incluya la oposición vence a los veinte (20) días útiles de realizada la sesión.

#### **Artículo 21°.- Lineamientos para el Plan de Trabajo**

El Directorio en su segunda sesión, contada desde su nombramiento por la Junta General, deberá aprobar su Plan de Trabajo, el mismo abordará, por lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Estrategia Corporativa, en donde se deberá incluir las actividades a realizarse a fin de lograr una correcta aplicación y supervisión del cumplimiento de la estrategia del negocio definida para la Compañía.
- b) Gestión Financiera, en donde se detallarán las diferentes actividades de seguimiento y control de las finanzas de la Compañía; así como, en las políticas y lineamientos para la adquisición de instrumentos financieros y valores mobiliarios en general.
- c) Gestión de Riesgos, en la cual se especificarán las actividades a desarrollar para una adecuada implementación de una gestión de riesgos; así como, establecer las medidas que ayuden a que la Compañía opere en línea con su apetito por el riesgo previamente definido.
- d) Gobierno Corporativo, en donde se detallarán las actividades que permitan asegurar razonablemente la adopción de las mejores prácticas al gobierno corporativo.
- e) Seguimiento y Control de la Gestión, en la cual se mencionarán las actividades que se llevarán a cabo, a fin de lograr un adecuado seguimiento y control del desempeño de la Gerencia General, Principales Gerencias, Comités, entre otros.

#### **Artículo 22°.- Criterios para la Selección de la Plana Gerencial**

El Directorio es el órgano facultado para nombrar, controlar y sustituir al Gerente General y a los principales gerentes de la Compañía.

La plana gerencial deberá estar compuesta por personas que serán seleccionadas por sus habilidades gerenciales y de liderazgo, su visión estratégica, objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones, idoneidad técnica y moral, experiencia en el sector, conocimiento del entorno actual y alta capacidad en gestión de riesgos y control.

Los gerentes deberán comprometerse con la cultura y valores corporativos, el planeamiento estratégico, la misión y visión de la Compañía.

No puede ser nombrado gerente de la Compañía alguna persona que se encuentre dentro de algún o algunos de los impedimentos establecidos en el artículo 7° del presente Reglamento.

El Gerente General de la Compañía, a su vez, podrá ostentar el cargo de director de la Compañía.

## **CAPITULO V: INFORMACIÓN**

### **Artículo 23°.- Información**

Los directores tienen derecho a solicitar información para asegurar el mejor desempeño de sus funciones y el de la Compañía. Toda la información que requieran los directores será canalizada a través del Presidente o Secretario del Directorio.

Es deber de los directores guardar confidencialidad de la información a la que pudieran tener acceso y de las deliberaciones de las sesiones y de los Comités de los que formen parte, encontrándose imposibilitados de utilizarla para fines particulares o contrarios al interés social. Esta obligación subsistirá, aunque hayan cesado en sus cargos.

### **Artículo 24°.- Comunicaciones de Organismos Reguladores**

Las comunicaciones que reciba la Compañía por parte de los organismos reguladores deberán ser reenviadas en copia al Presidente del Directorio, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de notificada, pudiendo utilizarse medios físicos y/o electrónicos.

El Presidente informará y entregará, en la Sesión de Directorio más próxima, todas las comunicaciones a la que se hace referencia el párrafo anterior.

Si la comunicación versara sobre sanciones y/o infracciones impuestas por los organismos reguladores, deberá dejarse constancia de dicha comunicación en el acta de la primera Sesión de Directorio que se celebre luego de la recepción de la notificación respectiva o dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a su recepción, lo que ocurra primero.

## **CAPITULO VI: CONFLICTOS DE INTERÉS**

### **Artículo 25°.- Tratamiento**

La Compañía de manera permanente verificará la posible existencia de conflictos de interés a propósito de la vinculación que puedan tener los miembros del Directorio con clientes, proveedores, colaboradores de la Compañía, información que deberá recabar por lo menos una vez al año a través de declaraciones juradas. En caso se detecte algún potencial conflicto de interés será inmediatamente informado al director involucrado, adoptándose las medidas convenientes de acuerdo con las circunstancias.

Los posibles supuestos de conflictos de interés que se presenten por parte de los miembros del Directorio serán tratados de acuerdo con las circunstancias y características de cada caso, debiéndose tener en cuenta lo siguiente:

- El director deberá abstenerse de participar en las deliberaciones de casos en los que pudiera tener conflicto de interés.
- El director deberá abstenerse de votar en aquellos casos en los que pudiera tener conflicto de interés.
- En caso exista una transacción con alguna persona jurídica o natural vinculada con algún miembro del Directorio, la operación debe aprobarse por unanimidad de votos y no por mayoría como se encuentra determinado en el estatuto.
- El director no podrá utilizar su posición ni la información a la que, en virtud de su cargo, tenga acceso para obtener directa o indirectamente algún beneficio.

## **CAPITULO VII: COMITÉS**

### **Artículo 26°- Comités**

El Directorio deberá constituir en forma obligatoria un Comité de Auditoría, un Comité de Riesgos, Comité de Inversiones y un Comité de Remuneraciones.

Los Comités antes indicados deberán sesionar como máximo antes de la tercera semana de cada mes o el día 15 de cada mes con la finalidad de que los acuerdos adoptados por dicho Comité puedan ser informados en el Directorio más próximo a la sesión del Comité.

Asimismo, con el fin de facilitar la política y las decisiones del Directorio, éste podrá constituir otros Comités, con cargo a dar cuenta a éste.

### **Artículo 27°- Reglamento de los Comités**

Los comités constituidos por el Directorio deben contar con un Reglamento que contendrá las políticas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Los Reglamentos de los Comités y sus modificatorias serán aprobados por el Directorio. Los Comités se regirán supletoriamente por las disposiciones del presente Reglamento.

Los acuerdos adoptados en las sesiones de los Comités deben constar en un libro, en hojas sueltas o en otra forma que permita la Ley General de Sociedades.

## ANEXO 1

### DECLARACION JURADA

El que suscribe la presente declaración, cuyos datos de identificación constan al final de este documento, en su condición de Director de la Compañía, Crecer Seguros S.A. (en adelante la Sociedad) declara bajo juramento lo siguiente:

- Conocer la definición de Director Independiente, contenida en el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SBS N° 272-2017 y la contemplada en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015- SMV/01<sup>1</sup> y cumplir con todos los requisitos para ejercer dicho cargo de acuerdo a lo dispuesto por ambos Reglamentos, así como el Reglamento de Directorio de la Sociedad y contar con prestigio profesional e independencia económica.
- No tener ni haber tenido en los últimos tres (3) años consecutivos anteriores a mi designación, vinculación con la Sociedad, su administración, grupo económico o sus accionistas principales, entendiéndose por estos últimos como aquellos que tienen la propiedad del cinco por ciento (5%) o más de las acciones de la empresa, de acuerdo con la definición de vinculación contenida en las normas especiales sobre vinculación y grupo económico, aprobadas mediante Resolución SBS N° 578 0-2015.

Suscrito en Lima, a los [\*] del mes de marzo del 2018.

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros

---

[\*]

[Indicar N°DOI]

Director Independiente

---

<sup>1</sup>Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SBS N° 272-2017

**“Artículo 2:- Definiciones y/o referencias**

Para la aplicación del Reglamento deben considerarse las siguientes definiciones y/o referencias:

(...)

**(k) Director Independiente.**- es aquel que es seleccionado por su prestigio profesional e independencia económica y que no tiene ni ha tenido, en los últimos tres (3) años consecutivos anteriores a su designación, vinculación con la empresa, su administración, grupo económico o sus accionistas principales, entendiéndose a estos últimos como aquellos que tienen la propiedad del cinco por ciento (5%) o más de las acciones de la empresa. La vinculación se define en las Normas especiales sobre vinculación y grupo económico, aprobadas mediante Resolución SBS N° 5780-2015.

(...)”

Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado por Resolución SMV N° 019-2 015-SMV/01

**“Artículo 2:- TÉRMINOS**

Los términos que se indican a continuación tienen el siguiente alcance en el presente reglamento

(...)

**2.2. Directores independientes:** Aquellos seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la sociedad, sus accionistas, directores o principales funcionarios y que cumplan los criterios adicionales que pueda establecer la Superintendencia del Mercado de Valores mediante norma de carácter general.

## ANEXO 2

### FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN DE DIRECTORIO

De acuerdo a lo regulado por este Reglamento y al Principio 20 del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Compañías Peruanas, se le solicita realizar la evaluación de desempeño para el ejercicio [indicar el año], la cual consta de 2 secciones:

- a) Evaluación del Directorio como órgano colegiado; y,
- b) Evaluación del Directorio de manera individual.

Para el desarrollo de la evaluación en cada sección deberá colocar una "X" según corresponda del 1 al 5, para ello tomar en cuenta la siguiente calificación:

- 1 = totalmente en desacuerdo
- 2 = en desacuerdo
- 3 = indiferente
- 4 = de acuerdo
- 5 = totalmente de acuerdo
- N = no estoy informado al respecto.

Las respuestas contenidas en esta sección serán tratadas de manera confidencial y anónima. Por favor le agradeceremos responder a todas las preguntas de este cuestionario.

#### Parte I: Evaluación del Directorio de manera colegiado

Nro.	Indicadores de evaluación	Puntuación				
		1	2	3	4	5
1	¿El Directorio está conformado por personas de diferentes especialidades y amplia experiencia que generan valor a la Compañía?					
2	¿El número de directores es suficiente para la gestión del Directorio y su el cumplimiento de sus funciones?					
3	¿El número de directores independientes es suficiente para garantizar la objetividad de la Compañía y generación de valor agregado en la misma?					
4	¿La dedicación de sus directores en el ejercicio de sus funciones es el suficiente para que el Directorio tenga un desempeño óptimo y adecuado?					
5	¿El Directorio cumple con supervisar el cumplimiento de las normas éticas de la Compañía?					
6	¿El Directorio aprueba la estrategia corporativa de la Compañía?					
7	¿El Directorio aprueba los planes de negocio y presupuestos de la Compañía?					
8	¿El Directorio supervisa la eficacia del sistema de control interno de la Compañía?					

9	¿El Directorio supervisa las prácticas de buen gobierno corporativo y establece las políticas y medidas para generar oportunidades de mejora en su aplicación?					
10	¿Los documentos adjuntos a la esquila de convocatoria contienen información suficiente para la emisión de opinión del tema e ir adoptando una postura para el debate en la Sesión?					
11	¿Las sesiones se inician a tiempo?					
12	¿En las sesiones de Directorio se promueve la participación de todos los Directores?					
13	¿El tiempo que se dedica a los temas tratados es adecuado?					
14	¿El contenido de las actas refleja lo discutido en las sesiones de directorio?					
15	¿Cree usted que el número de sesiones al mes son las adecuadas?					
16	¿Los temas para la agenda del directorio son adecuados para poder definir estrategias y efectuar una correcta supervisión de la Gerencia?					

Como oportunidad de mejora: Señale lo siguiente:

- ¿Qué temas de agenda del directorio que le resultaron operativos y deberían reservarse para la Gerencia?

Respuesta:

- ¿Qué temas estratégicos no se han incluido en agenda y son vitales para la gestión de la Compañía y que sí debería ser incluidos en la agenda del Directorio?

Respuesta:

- ¿Qué sugerencias daría para mejorar el actuar del Directorio y las sesiones?

Respuesta:

## Parte II: Evaluación del Directorio de manera individual

Nro.	Indicadores de evaluación	Puntuación				
		1	2	3	4	5
1	¿Usted conoce y comprende sus responsabilidades como Director de la Compañía?					
2	¿Asiste frecuentemente a las sesiones de Directorio?					
3	¿Se informa y prepara antes de asistir a las sesiones de Directorio?					

4	¿Participa en las discusiones y toma de decisiones en las sesiones de Directorio?					
5	¿Considera usted que el número de horas que le dedica a su labor como Director de la Compañía es suficiente?					
6	¿Tienen conocimiento respecto a las situaciones que le podrían generar un conflicto de interés?					
7	¿Considera usted que sus intereses están alineados a los intereses de la Compañía y sus accionistas?					
8	¿Tiene pleno conocimiento de los estándares éticos de la Compañía?					

Como oportunidad de mejora ¿qué comentarios o sugerencias podrá realizar para mejorar las funciones de los Directores y el desempeño del Directorio como órgano colegiado?

Respuesta: